

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE
AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS PROMOTORAS DE NUEVAS IDEAS
EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE
EMPRENDIZAJE**

1. NORMATIVA REGULADORA

La normativa y disposiciones en las que se ampara lo establecido en las presentes bases son las siguientes:

- Resolución de 17 de octubre de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas promotoras de nuevas ideas empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje (BOPV 18/10/13).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa (B.O.B. 11/02/13).
- Decreto de Alcaldía nº 2.028 (28/10/13)

2. OBJETO

Establecer las bases y regular las ayudas económicas de apoyo a las personas potencialmente emprendedoras para su dedicación en exclusiva a la generación, análisis y estructuración de una idea empresarial, que pueda concretarse posteriormente en un plan de viabilidad, en el marco de proyectos locales dirigidos al acompañamiento y/o tutorización de este proceso.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- c) No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad.
- d) Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.
- e) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje propio de Behargintza Leioa. Este requisito se exigirá en el momento precedente.

Asimismo, se requiere estar empadronad@ en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de estas bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa.

2.- Para ser beneficiaria de estas ayudas, la persona promotora deberá comprometerse a:

- a) Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial
- b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial indicadas por Behargintza Leioa

3.- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrá ser objeto de subvención al amparo de las presentes bases el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva, por parte de las personas beneficiarias, y que participen en los proyectos de acompañamiento y/o tutorización con Behargintza Leioa.

El análisis y desarrollo de la idea de negocio desarrollado al amparo de estas bases, tendrá una duración mínima de tres meses y deberá iniciarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2.013.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDA Y FORMA DE PAGO

La subvención por persona promotora, que cumpla los requisitos del apartado 3 de las presentes bases, será de 1.500,00 euros.

Se establece asimismo, una ayuda máxima por proyecto de 1.500,00 euros, independientemente del número de personas promotoras que lo integren.

El abono de la ayuda a las personas beneficiarias, se realizará en su integridad tras la resolución de concesión de la misma.

Para el ingreso de esta cantidad, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

6. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud para la obtención de la ayuda prevista en estas bases deberá presentarse mediante instancia propia de esta convocatoria, que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento www.leioa.net y de Behargintza Leioa www.leioako-behargintza.net

2.- La solicitud de la ayuda, junto con la documentación pertinente, se presentará debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento, cuya sede principal se encuentra sita en la C/ Elexalde nº 1, o en las oficinas de Behargintza Leioa, sitas en Mendibile, 3, código postal 48940 de Leioa, ambas con atención al público de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.30 horas. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de Lanbide, propuesto en el anexo III de la Resolución de 17 de octubre de 2013 reguladora de estas ayudas, que se encontrará disponible en www.lanbide.net, en la página web del Ayuntamiento de Leioa y en Behargintza Leioa.
- b) Fotocopia del DNI o en su caso, documento de acreditación de identidad que garantice la posibilidad de trabajar por cuenta propia.
- c) Certificado de empadronamiento, excepto en el caso de vecinos de Leioa, en cuyo caso se verificará de oficio.
- d) Documento acreditativo de estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la presentación del “Informe de periodos de inscripción y de situación laboral” expedido por Lanbide.

- e) Informe de vida laboral de la Seguridad Social emitido a fecha posterior a la publicación de estas bases.
- f) Certificado de altas y bajas del Impuesto de Actividades Económicas emitido a fecha posterior a la publicación de estas bases.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes se realizará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, finalizando en todo caso el día 25 de noviembre de 2.013.

Si la persona interesada presenta la solicitud por otro medio distinto a la presentación física en el Registro General del Ayuntamiento o en Behargintza Leioa, deberá enviar la instancia de solicitud debidamente sellada, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes indicado en el párrafo anterior, a través del fax nº 94 402 25 41 o a través del siguiente correo electrónico behargintza@leioa.net.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en estas bases se concederán a través de sorteo público realizado entre todas las personas que las hayan solicitado en plazo y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases.

El sorteo se realizará en fecha y lugar establecido por el Ayuntamiento de Leioa, una vez recibida la resolución de Lanbide.

Con carácter previo se comunicará el lugar y hora de realización del sorteo a través de la página web del Ayuntamiento y de Behargintza Leioa.

2.- La concesión de ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía una vez realizado el sorteo.

El número de solicitudes resueltas positivamente queda condicionado al presupuesto asignado por Lanbide al Ayuntamiento de Leioa, que actúa en calidad de entidad

colaboradora, en base a la Resolución de 17 de octubre de 2.013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual, si no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar ante Behargintza Leioa, en el mes siguiente a la conclusión del acompañamiento y/o tutorización, memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el periodo de percepción de la ayuda, o en su caso, informe sobre la viabilidad del proyecto. Esta documentación ha de ser firmada por personal técnico de Behargintza Leioa.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

-Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

-Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

-Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecta sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

11. MODIFICACIÓN DE LA AYUDA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda prevista en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la ayuda concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1.- En el supuesto de que las personas beneficiarias previstas en estas bases abandonasen anticipadamente el proceso de acompañamiento, incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el supuesto de abandono anticipado del proceso de asesoramiento por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida.
- Si abandonase antes de finalizar el segundo mes, deberá reintegrar 1.000 euros.
- Si abandonase en el tercer mes, antes de finalizar el proceso de acompañamiento y/o tutorización, el importe a reintegrar será de 500 euros.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

4.- Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario.

5.- La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado “Subvenciones empleo y formación”, regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi, 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.